



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS MPLS.

PUBLICO EXENTO N° 6732

SANTIAGO, 13 de Noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y el artículo Quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/38/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere el pago de servicios de enlaces de datos MPLS proporcionados durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025, correspondientes a las facturas electrónicas N° 20550563 y N° 20551495, por un monto total de \$33.252.727.- (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos), IVA incluido, emitidas con fecha 30 de septiembre de 2025 y 22 de octubre de 2025, ambas por el proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7.
- b. Que, mediante Decreto N° 35, (V. y U.), de fecha 08 de octubre de 2024, tomado de razón el 24 de diciembre de 2024, se aprobó modificación de contrato vigente entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, para el servicio de Enlace de datos MPLS, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las quince Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, los quince Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago; ampliando el contrato por un período de cinco meses, con vigencia hasta el 05 de enero de 2025.
- c. Que, mediante Decreto Exento N° 85, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó contrato Ad-Referendum entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, suscrito con fecha 09 de diciembre de 2024, para la prestación del "Servicios de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de la red nacional de datos MPLS". Este nuevo contrato contempló un período de implementación de cincuenta (50) días corridos, comprendido entre el 03 de enero y el 21 de febrero de 2025, fijándose el inicio efectivo de los servicios a partir del 22 de febrero de 2025, de acuerdo a lo establecido en Acta de notificación de inicio de los servicios adjunta al presente acto administrativo.
- d. Que, como resultado, de lo descrito en el literal precedente, se generó un período sin cobertura contractual entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025, durante el cual la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, continuó prestando ininterrumpidamente los servicios de enlaces de datos, empleando los mismos

estándares y condiciones del contrato anterior, dada la naturaleza crítica de estos servicios para la operación ministerial. El período sin cobertura indicado anteriormente se produjo por los plazos de las revisiones internas tanto en la empresa como en MINVU que implica un contrato de esta envergadura y que ocasionó que el contrato de la Licitación Pública ID 587-114-LR23, fuera aprobado finalmente por el Decreto Exento N° 85, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2024.

- e. Que, consecuentemente con lo anterior, la División de Informática confirma que el período sin cobertura contractual se extiende desde el 06 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive; por tanto, el pago del servicio provisto por ENTEL Chile S.A. durante este lapso de tiempo, se fundamenta en la naturaleza crítica y estratégica que significan los enlaces de datos para la continuidad operacional del sector de vivienda, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico de fecha 27 de octubre de 2025 de la División de Informática MINVU, y dado que este servicio es esencial para la interacción del MINVU con otros organismos públicos, la ciudadanía y el sector privado, su suspensión no es viable y se sustenta en una interpretación de la normativa vigente, especialmente de la Ley de Compras Públicas, y en los principios que rigen la Administración del Estado en Chile, como lo son la continuidad del servicio público, la eficacia, la eficiencia y la probidad.
- f. Que, en el contexto expuesto y mediante solicitud SELICO N° 786/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la División de Informática del MINVU, solicita disponer el pago por la prestación de los servicios de enlaces de datos MPLS proporcionados durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025, a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL S.A.) R.U.T. N° 92.580.000-7, por un monto total de \$ 33.252.727.- (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos), IVA incluido, correspondientes a los siguientes documentos tributarios: i) factura electrónica N° 20550563 de fecha 30 de septiembre de 2025, correspondiente a los servicios de enlaces de datos prestados entre el 06.01.2025 y 21.02.2025, por el monto de \$762.003.- (Setecientos sesenta y dos mil tres pesos), IVA incluido; y ii) factura electrónica N° 20551495 de fecha 22 de octubre de 2025, por los servicios de enlaces de datos prestados entre el 06.01.2025 y 21.02.2025 por el monto de \$32.490.724.- (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos veinticuatro pesos), IVA incluido.
- g. Que, mediante Informe Técnico de fecha 27 de octubre de 2025 adjunto al Selico, el Jefe de la División de Informática MINVU en su calidad de administrador del contrato y la contraparte técnica del MINVU, solicitan autorizar el pago de las facturas detalladas, correspondientes al servicios prestado por ENTEL Chile S.A. durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025, conforme al fundamento y detalle señalado en cuadro de distribución de pagos por servicio que dicho Informe Técnico expone y desglosa.
- h. Que, los servicios prestados por la empresa ENTEL S.A. fueron entregados en conformidad, según certificación de "Recepción conforme", ambas de fecha 24 de octubre de 2025, suscritos por la Contraparte Técnica que recibió el servicio y el Jefe de la División de Informática, quienes teniendo a la vista los documentos tributarios emitidos por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, indican que los "Servicios de enlaces de datos entre el 06.01.2025 y 21.02.2025" se prestaron en conformidad a los requerimientos de esta Secretaría de Estado. Por lo expuesto existe la obligación respecto al pago por las prestaciones entregadas, por cuanto la falta de solución al proveedor importaría un quebrantamiento al principio de enriquecimiento sin causa, para el caso aplicable a la Administración del Estado, actuando en el ámbito de sus relaciones público-privadas.
- i. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- j. Que, el órgano Contralor a partir de los Dictámenes N° 52.824/2009, 18579/2009, 42.311/2010 y N° 61.981/2010, orientan el actuar administrativo en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia de las prestaciones, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones, ya que de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, un detrimento económico para el proveedor y constituiría al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- k. Que, en atención a lo expuesto, y sin perjuicio de las acciones que se adopten para evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, es que resulta necesario, junto con regularizar la compra y el pago al proveedor, evaluar si los hechos ameritarían indagar eventuales responsabilidades de orden administrativo.
- l. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y en el presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios, para efectuar el pago por la continuidad de la prestación de los servicios de enlaces de datos MPLS proporcionados durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. N° 92.580.000-7, por la continuidad de la prestación de los servicios de enlaces de datos MPLS proporcionados durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025, por un monto total de \$33.252.727.- (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos), IVA incluido.

II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$33.252.727.- (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos), IVA incluido, según el detalle que se indica a continuación: Descripción Programa Presupuestario Subtítulo Ítem Asignación Centro de Costos Monto IVA incluido Año 2025 Prestación de los servicios de enlaces de datos MPLS proporcionados durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025 (Factura N°20551495) SUBSECRETARÍA 2205 008 DINFO \$ 32.490.724.- Prestación de los servicios de enlaces de datos MPLS proporcionados durante el período comprendido entre el 06 de enero y el 21 de febrero de 2025 (Factura 20550563) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2205008 Programa Recuperación de Barrios \$ 762.003.- Total \$ 33.252.727.-

III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2139	DINFO (04)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	05 (Servicios Básicos)	008 (Enlaces de Telecomunicaciones)
97	PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIO (00)	Recuperación de Barrios	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	05 (Servicios Básicos)	008 (Enlaces de Telecomunicaciones)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Claudia Elena Ernst Valencia

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Claudia Elena Ernst Valencia, SERIALNUMBER=10413115-8, G=Claudia Elena, SN=Ernst Valencia, T=Jefe de Compras, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Informática

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6732**

Timbre: **y5r5225mxz**